

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.644 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 24 DE ABRIL DE 1985.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel;
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spoerer;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;
Director de Operaciones, don Santiago Pollmann Azancot;
Director Asesor Comité Ejecutivo, don Claudio Pardo Echeverría;
Director Coordinador Deuda Externa Subrogante,
don Mauricio Larraín Garcés;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1644-01-850424 - Brown Boveri de Chile S.A. - Modificación de tableros eléctricos - Memorandum N° 088 de la Dirección Administrativa

El señor Director Administrativo recordó que por Acuerdo N° 1587-01-840725, el Comité Ejecutivo acordó adjudicar a la empresa Brown Boveri de Chile S.A. la propuesta para la adquisición de los tableros eléctricos para las nuevas instalaciones del edificio Agustinas N° 1180 del Banco Central de Chile, por un monto de \$ 6.891.084.- IVA incluido, más un 5% para imprevistos.

Sobre el particular, informó que con motivo de los trabajos de complementación que realizó la firma Cade-Idepe, al Proyecto Eléctrico, fue necesario solicitar a Brown Boveri de Chile S.A. que introdujera una serie de modificaciones técnicas a los tableros eléctricos. Dichas modificaciones y el atraso originado en la entrega de los tableros eléctricos, producto de las innovaciones introducidas, hacen necesario suscribir con Brown Boveri de Chile S.A., un acuerdo contractual que regularice el contrato originalmente suscrito, en el cual se establecería una rebaja en el costo de las modificaciones como compensación por el atraso en la entrega y otras cláusulas relativas al almacenaje de los tableros eléctricos y se estipularía la nueva fecha de suscripción del finiquito correspondiente.

Hizo presente el señor Corvalán que el costo de las modificaciones, ascendente a \$ 138.446.-, significa excederse en un 2% a lo autorizado por el Comité Ejecutivo para imprevistos.

Q

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento de las modificaciones técnicas introducidas a los tableros eléctricos y acordó facultar al Director Administrativo para proceder al pago correspondiente, equivalente a \$ 138.446.-.

1644-02-850424 - Anticipos de indemnización para afrontar gastos originados por el sismo del 3 de marzo de 1985 - Memorándum N° 091 de la Dirección Administrativa

El señor José Luis Corvalán sometió a consideración del Comité Ejecutivo, 30 solicitudes de anticipo de indemnización presentadas por funcionarios que han sufrido daños en sus propiedades con motivo del sismo del 3 de marzo de 1985, los cuales no tienen capacidad de pago para acogerse a los beneficios del Acuerdo N° 1636-01-850312, ó bien, los presupuestos por reparaciones superan el monto máximo del crédito autorizado en dicho acuerdo.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar las solicitudes de anticipo de indemnización voluntaria que se indican a continuación:

Sr. JUAN SALINAS ESTAY, anticipo de \$ 93.092.- que corresponde al pago de 42 días de un total de 360 días de su indemnización total al 15 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de calle [REDACTED]

Sr. MANUEL ALEANEZ VARGAS, anticipo de \$ 32.580.- que corresponde al pago de 12 días de un total de 420 días de su indemnización total al 4 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de calle [REDACTED]

Sr. ABRAHAM JIMENEZ MARIN, anticipo de \$ 70.630.- que corresponde al pago de 45 días de un total de 240 días de su indemnización total al 15 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Sr. FRANCISCO JERIA REYES, anticipo de \$ 92.139.- que corresponde al pago de 68 días de un total de 390 días de su indemnización total al 15 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de calle [REDACTED]

Sra. OLGA DIAZ SANCHEZ, anticipo de \$ 101.640.- que corresponde al pago de 79 días de un total de 480 días de su indemnización total al 15 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de calle [REDACTED]

Sr. PATRICIO VIVANCO ARRIACADA, anticipo de \$ 54.951.- que corresponde al pago de 34 días de un total de 420 días de su indemnización total al 15 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de calle [REDACTED]

Q

Sra. HILDA CAJARDO TORO, anticipo de \$ 83.353.- que corresponde al pago de 52 días de un total de 540 días de su indemnización total al 15 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de calle

Sr. SEGUNDO BASCUR HERMOSILLA, anticipo de \$ 53.920.- que corresponde al pago de 30 días de un total de 210 días de su indemnización total al 17 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de calle

Sr. AUGUSTO RAMMSY VALENZUELA, anticipo de \$ 53.095.- que corresponde al pago de 16 días de un total de 360 días de su indemnización total al 17 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de calle

Sra. MONICA VIVANCO ESCUDERO, anticipo de \$ 185.412.- que corresponde al pago de 58 días de un total de 480 días de su indemnización total al 17 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de calle

Sr. CARLOS MARTINEZ CONZALEZ, anticipo de \$ 150.479.- que corresponde al pago de 35 días de un total de 390 días de su indemnización total al 17 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de

Sr. ERNESTO CONZALEZ MORENO, anticipo de \$ 137.383.- que corresponde al pago de 105 días de un total de 360 días de su indemnización total al 17 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de calle

Sr. JORGE ROJAS WASTAVINO, anticipo de \$ 372.858.- que corresponde al pago de 104 días de un total de 540 días de su indemnización total al 17 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de calle

Sr. FERNANDO SALAZAR CAROCA, anticipo de \$ 47.230.- que corresponde al pago de 31 días de un total de 240 días de su indemnización total al 17 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de calle

Sr. GASTON MORALES CONZALEZ, anticipo de \$ 76.118.- que corresponde al pago de 26 días de un total de 510 días de su indemnización total al 17 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de calle

Sr. FERNANDO ROJAS MORALES, anticipo de \$ 118.424.- que corresponde al pago de 62 días de un total de 420 días de su indemnización total al 17 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de calle

Sr. PEDRO BENAVENTE ZUÑIGA, anticipo de \$ 51.866.- que corresponde al pago de 35 días de un total de 570 días de su indemnización total al 17 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de

9

Sra. HORTENCIA CERPA ROJAS, anticipo de \$ 131.886.- que corresponde al pago de 120 días de un total de 390 días de su indemnización total al 15 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de calle

Sr. GUILLERMO FOURNET FARIAS, anticipo de \$ 132.318.- que corresponde al pago de 105 días de un total de 360 días de su indemnización total al 15 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de calle

Sr. ARMANDO CLIVARES SAAVEDRA, anticipo de \$ 66.827.- que corresponde al pago de 42 días de un total de 450 días de su indemnización total al 17 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de

Sra. VICTORIA CAONA VASQUEZ, anticipo de \$ 196.668.- que corresponde al pago de 75 días de un total de 390 días de su indemnización total al 17 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de

Srta. ROSA ARAVENA ILLANES, anticipo de \$ 139.435.- que corresponde al pago de 73 días de un total de 360 días de su indemnización total al 17 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de calle

Sr. PEDRO J. ANDIA SAGREDO, anticipo de \$ 99.449.- que corresponde al pago de 66 días de un total de 330 días de su indemnización total al 17 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de calle

Sr. PATRICIO EARNIER VERA, anticipo de \$ 114.011.- que corresponde al pago de 75 días de un total de 300 días de su indemnización total al 3 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de calle

Sr. BELISARIO HERRERA NAVARRETE, anticipo de \$ 88.149.- que corresponde al pago de 61 días de un total de 360 días de su indemnización total al 19 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de calle

Sra. MARIA EUGENIA AMPUERO VALENZUELA, anticipo de \$ 82.249.- que corresponde al pago de 48 días de un total de 330 días de su indemnización total al 19 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de

Sr. EMILIO PEÑAILILLO CONZALEZ, anticipo de \$ 130.665.- que corresponde al pago de 87 días de un total de 420 días de su indemnización total al 19 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de calle

Sr. ABRAHAM DIAZ ULLOA, anticipo de \$ 85.980.- que corresponde al pago de 51 días de un total de 270 días de su indemnización total al 19 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de

Q

Sra. BERTA GUTIERREZ GUTIERREZ, anticipo de \$ 204.247.- que corresponde al pago de 135 días de un total de 420 días de su indemnización total al 19 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Sr. JOSE F. JARA ARAVENA, anticipo de \$ 215.781.- que corresponde al pago de 96 días de un total de 660 días de su indemnización total al 19 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Los anticipos que se han convenido con los funcionarios indicados precedentemente, deberán quedar incorporados a sus Contratos de Trabajo y deberán considerarse, en la oportunidad que corresponda, para el cálculo de la indemnización total que a cada uno le corresponde, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 18.372 del 17 de diciembre de 1984.

1644-03-850424 - Modifica Acuerdo N° 1571-10-840516 que incorporó el Capítulo III.E.3 "Cuentas de Ahorro a Plazo para la Vivienda" al Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 16 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Director de Política Financiera dio cuenta de una solicitud del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, en orden a permitir la utilización de las libretas de ahorro para la vivienda en sistemas distintos a los señalados en el Capítulo III.E.3 del Compendio de Normas Financieras, como ser el Sistema de Subsidio Habitacional y otros, en los cuales haya participación del Estado en su financiamiento.

La Dirección de Política Financiera, considerando que lo solicitado por el señor Ministro no crea inconvenientes para el sistema financiero ni tampoco de tipo legal, es partidaria de acceder a dicha petición para lo cual propone modificar el Capítulo antes señalado en su parte correspondiente.

El Comité Ejecutivo acordó introducir lo siguiente, como nuevo número 8 del Capítulo III.E.3 "Cuentas de Ahorro a Plazo para la Vivienda, Decreto Supremo N° 74 (M.V.U.) de 1984" del Compendio de Normas Financieras, pasando el actual número 8 a ser número 9:

"8.- Estas cuentas de ahorro podrán utilizarse también para otros sistemas de financiamiento que establezca el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en cuyos reglamentos se estipule el uso de éstas y siempre que dichos sistemas sean compatibles con las disposiciones del presente Capítulo."

1644-04-850424 - [REDACTED] - Endoso pólizas de seguro de aviones que indica del Instituto de Seguros del Estado, a favor del Seattle First National Bank - Memorándum N° 065 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó sobre una petición de [REDACTED] en la que solicita autorización para endosar las Pólizas de Seguro N°s. 1 y 2 tomadas en el Instituto de Seguros del

Estado, a favor del Seattle First National Bank en su calidad de agente negociador de créditos otorgados por otros bancos norteamericanos, acreedores hipotecarios de los aviones Boeing 737-200 Advanced matrículas CC-CIM y CC-CIN, con lo que garantiza l 0 los créditos ingresados al amparo del artículo 14°, de la Ley de Cambios Internacionales.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar el endoso de las Pólizas de Seguro N°s 1 y 2 del Instituto de Seguros del Estado, y tomadas por e S.A. ' ', sobre aviones Boeing 737-200 Advanced, matrículas CC-CIM y CC-CIN para que figure en ella como asegurado adicional el Seattle First National Bank, por sí y como agente de otros bancos norteamericanos, acreedores hipotecarios de los aviones asegurados por los préstamos concedidos a l 0, registrados en este Banco Central de Chile, bajo los números 17942, 17943 y 17944 al amparo del artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales.

El asegurado adicional queda obligado en la misma forma que l 0 a liquidar en un banco del país el cheque en moneda extranjera que por concepto de indemnización pueda recibir del Instituto de Seguros del Estado, de acuerdo con las condiciones del endoso y para este efecto deberá entregar la Carta-Poder Irrevocable requerida por el Capítulo V del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El acreedor podrá destinar la moneda corriente resultante de la liquidación mencionada, al pago de obligaciones de l 0 que se encuentren vencidas, sea porque no fueron pagadas en las fechas previstas o por haber ocurrido alguna de las causales de aceleración de pagos aceptadas en las Normas del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales o en particular en la autorización del préstamo, para cuyos efectos se concede al Seattle First National Bank acceso al mercado de divisas.

Se acepta también como causal de pago anticipado del préstamo, el hecho de haber ocurrido la pérdida total o constructiva de la aeronave dada en hipoteca, en cuyo caso el acreedor tendrá acceso al mercado de divisas por un monto que no exceda de la cantidad de pesos producida por la liquidación de la indemnización del seguro pagada al asegurado adicional.

La presente autorización tiene validez hasta el 31 de diciembre de 1985, fecha en que vence la vigencia de las Pólizas y se refiere exclusivamente para las Pólizas antes indicadas, no aceptándose modificaciones posteriores sin que éstas hayan sido previamente autorizadas por este Banco Central de Chile.

1644-05-850424 - Empresa Nacional de Minería - Autoriza suscribir contratos a futuro por plazos de hasta 24 meses - Memorándum N° 066 de la Dirección de Operaciones.

El señor Santiago Pollmann informó a continuación que la Empresa Nacional de Minería, ENAMI, ha solicitado se le exceptúe de lo dispuesto en el numeral 4.1 del Capítulo VIII del Compendio de Normas de

1

Cambios Internacionales que establece que los contratos a futuro podrán suscribirse por un plazo no superior a doce meses. La empresa manifiesta que la necesidad de tomar contratos en mercados a futuro a largo plazo, se basa en el fuerte incremento de sus colocaciones de cobre en el mercado norteamericano.

Sobre el particular, el señor Pollmann indicó que ENAMI realiza operaciones de arbitraje tanto en cobre, oro y plata, entre las Bolsas de Londres y New York, ya que al no ser una empresa productora minera adquiere mineral de terceros a cotización de Londres y lo vende a cotización New York. Normalmente esta última cotización está sobre la primera en aproximadamente 1,5 a 2 centavos de dólar. ENAMI aprovecha el arbitraje a su favor más ventajosamente mientras mayor sea la diferencia, la que asegura aún más, a largo plazo.

Cabe destacar que ENAMI por sus operaciones al amparo del Capítulo VIII de la ya citada normativa, en términos de saldo neto de divisas, para el período julio 1984 a febrero 1985, ha retornado la suma de US\$ 9.314.000.-.

Hizo presente el señor Pollmann que al autorizar a ENAMI para efectuar contratos a futuro a un plazo mayor, sólo se le está otorgando la posibilidad de manejar mejor sus operaciones de arbitraje ya que posibilidades de carácter especulativo no existen, por cuanto se trata de una operación calzada.

El señor Fiscal señaló que dada la naturaleza del contrato, le parece razonable el plazo de 24 meses y si bien el hecho de hacer una excepción con ENAMI constituye un precedente, deben tenerse en cuenta para futuras peticiones de esta índole, las condiciones por las cuales ENAMI ha solicitado esta autorización.

El Comité Ejecutivo acordó exceptuar a la Empresa Nacional de Minería de lo dispuesto en el numeral 4.1, inciso 2° del Capítulo VIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, autorizándola a suscribir contratos a futuro en las Bolsas Oficiales Extranjeras, por plazos de hasta 24 meses. Esta autorización tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 1987.

1644-06-850424 - [REDACTED] - Acceso al mercado de divisas para cancelar a Citibank N.A. de Nueva York gastos relacionados con la reestructuración de su deuda externa - Memorandum N° 067 de la Dirección de Operaciones.

El señor Pollmann dio cuenta de una presentación de la [REDACTED] en orden a que se le otorgue acceso al mercado bancario de divisas para cancelar al Citibank N.A. de Nueva York, en su calidad de Banco Agente, gastos relacionados con la reestructuración de su deuda externa por un monto de US\$ 45.879,01 correspondientes a honorarios y otros.

9

Dado que se trata de gastos similares a los incurridos por otros bancos en su proceso de renegociación y al hecho de que el contrato suscrito entre la [REDACTED] y el Cititank N.A. de Nueva York, para actuar como Banco Agente en la reprogramación de su deuda externa, se encuentra en poder de este Banco Central, se propone facultar a la Dirección de Operaciones para otorgar el acceso solicitado.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Dirección de Operaciones para autorizar a la [REDACTED] el acceso al mercado de divisas, con el objeto de cancelar al Cititank N.A. de Nueva York, en su calidad de Banco Agente, los siguientes gastos incluidos en el proceso de reestructuración de su deuda externa:

- | | | |
|---|------|-----------|
| - Honorarios por asesoría legal período 15.9.84
al 31.1.85 | US\$ | 32.363,32 |
| - Telex, courier, teléfono, taxi y fotocopias al
26.2.85 | US\$ | 13.515,69 |

El acceso al mercado de divisas por las sumas antes citadas quedará condicionado a que se acredite el pago del impuesto por los honorarios y a la presentación de una solicitud de giro, en la Sección Aportes de Capital, bajo el código 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado", dentro de un plazo no superior a 30 días, contado desde la fecha del presente Acuerdo.

1644-07-850424 - [REDACTED] - Acceso al mercado de divisas para remesar dividendos a su accionista extranjero Dow Chemical A.G. - Memorandum N° 069 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones indicó a continuación que la empresa [REDACTED], ha solicitado autorización para remesar al exterior las utilidades de un aporte de capital ingresado bajo el régimen del D.F.L. N° 258. Se trata de una inversión ingresada durante la vigencia del citado Decreto, la cual no fue regularizada en la oportunidad que se le permitió hacerlo y cuyo plazo para remesar las utilidades en conformidad a lo establecido en el art. 8° del Decreto N° 1044 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del 21 de agosto de 1968, venció el 21 de agosto de 1983.

Los peticionarios han acompañado antecedentes que acreditan que a su accionista extranjero Dow Chemical A.G., le ha sido repartido un dividendo por utilidades generadas en el ejercicio del año 1984, ascendente a \$ 377.623.626.-, y solicitan autorización de acceso al mercado bancario de divisas para efectuar la remesa al exterior del equivalente en moneda extranjera.

Hizo presente el señor Pollmann que similar presentación fue aprobada por Acuerdo N° 1610-09-841107 que autorizó la remesa del equivalente en dólares de \$ 69.446.441.- correspondiente a utilidades del año 1983.

2

En consideración a que han sido presentados los antecedentes que acreditan las utilidades obtenidas y la circunstancia de haberse dado cumplimiento a las obligaciones tributarias, se propone acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la empresa [REDACTED] acceso al mercado bancario de divisas hasta por el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América de la suma de \$ 377.623.626.-, con el objeto de remesar a su accionista extranjero Dow Chemical A.C. el monto que de acuerdo a su inversión le corresponde en el reparto de dividendos por utilidades obtenidas en el ejercicio del año 1984.

La presente autorización se otorga en el entendido que no significa reconocer derecho o precedente alguno que pueda invocarse en el futuro para operaciones de similar naturaleza.

Para perfeccionar lo anterior, deberán presentar, a través de la Sección Aportes de Capital de este Banco Central de Chile, la correspondiente Solicitud de Giro bajo el código 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado", dentro de un plazo de 90 días contados desde esta fecha, debiendo acreditar el pago del impuesto adicional respectivo.

1644-08-850424 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor Santiago Pollmann sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
[REDACTED] (Para pagar a Bergens Skitsassuranse-Forening, seguro de casco de nave factoría y maquinarias)	US\$ 39.000,-	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar a Mutual de Seguros de Armadores de Buques de Pesca de España, seguro de casco y maquinarias de buque pesquero-factoría)	Ptas. 3.246.228,- (US\$ 19.020,-)	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar a Lyon Traill Attentorough Ltd., seguro de protección e indemnización de dos buques tanques)	US\$ 28.218,42	Solic. Giro

Q

	<u>MONTO</u>	<u>FLAZO</u>
(Para pagar a Consorcio Nacional de Seguros S.A., seguro de 27 cascos pesqueros de alta mar, maquinarias, redes e instalaciones)	US\$ 47.930,13	Solic. Giro
(Para pagar a Cía. de Seguros Generales Ina Kappes S.A., seguro de maquinarias en general de sus Plantas de Santiago, Viña del Mar y Concepción)	US\$ 25.847,40	Solic. Giro
Empresa Nacional de Minería (Para pagar a Instituto de Seguros del Estado, prima anual de seguro que cubre sus bienes físicos y perjuicios por paralización en caso de terremoto o incendio)	US\$ 171.212,63	31.5.85
Línea Aérea del Cobre S.A. (Para pagar Instituto de Seguros del Estado, seguro de 5 cascos de avión, responsabilidad civil y riesgos propios de la aeronavegación)	US\$ 225.754,46	Solic. Giro
(Para pagar a La Chilena Consolidada, seguro de un casco de nave pesquera, panga, maquinarias y redes)	US\$ 15.555,-	Solic. Giro
(Para pagar a Copseguros de Chile S.A., seguro que cubre perjuicio por paralización e incendio, por catástrofe y conmoción terrestre)	US\$ 6.028,12	Solic. Giro
(Para pagar a Frank B. Hall Re Southeast Inc., póliza de reaseguro)	US\$ 29.806,25	Solic. Giro
(Para pagar a Aetna Banchile Cía. de Seguros Generales S.A., póliza de reaseguro)	US\$ 22.356,23	Solic. Giro
(Para pagar a Caja Reaseguradora de Chile S.A., póliza de reaseguro)	US\$ 36.269,52	Solic. Giro
(Para pagar a The M.W. Kellogg, U.S.A., asistencia técnica para optimizar la recuperación de calor en el tren de precalentamiento de la Unidad de Topping N° 2 de su Refinería)	US\$ 68.400,-	30.9.85

	MONTO	PLAZO
(Para pagar a Brau Finanz GmbH de Alemania, asistencia técnica por el período 1.6.84 al 31.5.85, que permitirá aumentar, mantener y mejorar los procedimientos de producción y la calidad de los productos, conjuntamente con una mejor eficiencia en la operación global de producción de sus Plantas)	DM. 73.500,- (US\$ 24.420,-)	31.6.85
(Para pagar a Bechtel Civil y Minerals Inc., asistencia técnica en estudio relacionado con el transporte de pulpas de minerales al puerto, su preparación para el secado y embarque, estudio del puerto, muelles e instalaciones de carguío continuo, generación de energía hasta el yacimiento y camino de acceso de la mina de cobre La Escondida)	US\$ 520.604,80	30.6.85
Empresa Nacional del Petróleo (Para pagar a la firma de Abogados Cleary Gottlieb, Steen & Hamilton los servicios jurídicos que prestará en el curso del presente año)	US\$ 450.000,-	31.12.85
Empresa Nacional del Petróleo Magallanes (Para pagar a Seismography International Incorporated, asesoría técnica prestada en la interpretación sísmica estratigráfica y el entrenamiento de tres profesionales de ENAP)	US\$ 140.917,-	31.5.85
(Para pagar arriendo de buque gasero Farady de bandera y tripulación inglesa, por catotaje de gas licuado de petróleo entre Cabo Negro y San Vicente y/o Quintero, en reemplazo del buque gasero Andesgas)	US\$ 515.000,-	Solic. Giro
(Para pagar arriendo del Buque Tanque Tomoe 55, para el transporte de combustibles limpios entre los puertos chilenos, por el período abril de 1985, a razón de US\$ 4.000,- diarios)	US\$ 120.000,-	Solic. Giro

9

Sesión N° 1.644
24.4.85

12.-

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
Televisión Nacional de Chile (Para pagar material televisivo a TV CINE S.A.)	US\$ 150.144,-	Solic. Giro
Servicio Nacional de Turismo (Complemento de pago por instalación de stand en la Feria Internacional de Turismo FITUR 85 - Madrid, España, realizada entre el 5 y 10 de febrero de 1985)	Ptas. 11.332,- (US\$ 68,-)	Solic. Giro
(Para pagar a Adams International arrendamiento de Máquina Extruder N° 203, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 1984, a razón de US\$ 750,- mensuales)	US\$ 4.500,-	Solic. Giro
(Para pagar gastos de mantención de su filial en Londres "Nitrate Corp. of Chile Ltd.", por el período enero a diciembre de 1985, a razón de £ 6.000,- mensuales)	£ 72.000,- (US\$ 92.308,-)	31.12.85
(Para pagar confección, programa- ción, elaboración y grabación de las cintas magnéticas de los equipos digitales que serán instalados en las Oficinas centrales de la Compa- ñía en Viña del Mar y Valparaíso, debido a los graves daños sufridos en dichas centrales por el sismo del 3 de marzo recién pasado)	US\$ 18.221,-	Solic. Giro

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones de acceso al mercado de divisas detalladas precedentemente.

Asimismo el Comité Ejecutivo acordó otorgar acceso al mercado de divisas, por contrato de Agente de Ventas de Exportación a la firma [redacted], con una comisión máxima de 5% bruto sobre las ventas netas de los productos exportados que han sido elaborados en Chile bajo licencia The Firestone Tire Rubber Co., y con una vigencia de 5 años a contar de la fecha de autorización de este Banco Central.

1644-09-850424 - [redacted] - Canje de créditos externos que indica - Memorándum N° 1167 de la Dirección Internacional.

El señor Francisco Garcés informó que el Banco de Santiago ha solicitado se le autorice para aceptar formalmente y poner en práctica la oferta que ha recibido por intermedio de la firma Lehman Brothers, New

York, que consiste en canjear activos externos que dicho Banco posee en contra de diversas instituciones del Brasil por títulos de deuda externa chilena reestructurada y dinero en efectivo en divisas.

Los activos brasileiros a canjear son los siguientes:

<u>Monto US\$</u>	<u>Banco Deudor</u>	<u>Tasa de Interés</u>
909.090,90		L + 2.25
2.727.272,73		L + 2.25
750.000,01		(L + 2.25)
83.333,33		(PRF + 2.00)
530.303,03		(PRF + 1.75)
549.137,27		(PRF + 1.75)
<u>5.549.137,27</u>		

Los activos a recibir por el [REDACTED] serían los que se detallan a continuación:

<u>Monto US\$</u>	<u>Banco deudor o concepto</u>	<u>Tasa de interés</u>
a) 1.850.000,00		L + 2,125
b) 1.414.198,39		P + 2,000
c) 2.284.938,88		
<u>5.549.137,27</u>		

El [REDACTED] manifiesta que cuenta con el consentimiento del [REDACTED], en su carácter de deudor, para llevar a cabo la cesión de estos títulos y también hace presente que esta operación le significaría mejorar su liquidez y el riesgo de su cartera de colocaciones.

La Dirección Internacional considera positiva esta operación de canje y muy ventajosa respecto a otras autorizadas anteriormente, ya que de acuerdo a informaciones proporcionadas a este Banco Central, los títulos de la deuda externa chilena se transan en el mercado internacional, aproximadamente al 70% de su valor par, en cambio, los títulos de la deuda externa de Brasil se transan al 81% de su valor par, siendo además cancelada la diferencia en efectivo.

El Comité Ejecutivo, tomó conocimiento de la solicitud presentada por el [REDACTED], fechada el día 2 del presente mes de abril y acordó dar su autorización para que la operación de canje en ella planteada se lleve a efecto, sujetándose a lo que se establece en los números siguientes:

- 1.- La oferta de canje, recibida a través de la firma Lehman Brothers, New York, consiste en canjear activos externos que el [REDACTED] posee en contra de diversas instituciones del Brasil por títulos de deuda reestructurada del [REDACTED] y dinero en efectivo pagado en divisas.

El [REDACTED] según se manifiesta, ha dado su consentimiento para la cesión de sus créditos, en su carácter de deudor.

2

2.- Los activos brasileiros a canjear son:

<u>Monto US\$</u>	<u>Banco deudor</u>	<u>Tasa de interés</u>
909.090,90	Banco Brasileiro de Descontos	L + 2.25
2.727.272,73	Banco Itau/Sao Paulo	L + 2.25
750.000,01	Crefisul	(L + 2.25)
83.333,33	Crefisul	(PRF + 2.00)
530.303,03	Banco Central Do Brasil	(PRF + 1.75)
549.137,27	Banco Central Do Brasil	(PRF + 1.75)

5.549.137,27

3.- Los activos a recibir por el [REDACTED] son:

<u>Monto US\$</u>	<u>Banco deudor o concepto</u>	<u>Tasa de interés</u>
a) 1.850.000,00	[REDACTED]	L + 2,125
b) 1.414.198,39	[REDACTED]	F + 2,000
c) <u>2.284.938,88</u>	Pago en efectivo	

5.549.137,27

4.- Los títulos adquiridos por el [REDACTED] de la manera anteriormente señalada podrán ser enajenados por esa Institución sólo con la previa conformidad del Banco Central de Chile.

5.- Los intereses devengados por los activos a la fecha de cierre del canje se pagarán en efectivo, compensándose los intereses a pagar y recibir.

Se faculta a la Dirección de Operaciones para que conjuntamente con la Dirección Coordinación de la Deuda Externa califiquen los préstamos que serán definitivamente canjeados y autoricen las transacciones que corresponda formalizar.

Se faculta, además, a la Dirección de Operaciones para adoptar las medidas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

1644-10-850424 - Banco Central de Chile - Dotación de personal - Memorandum s/n. de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó fijar la dotación de personal del Banco Central de Chile en 1.170 plazas.

1644-11-850424 - Modifica Capítulo II.E.2.8 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum s/n. de la Dirección de Operaciones.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar las siguientes modificaciones al Capítulo II.E.2.8 "Línea de Crédito para la Construcción de Nuevas Viviendas Económicas" del Compendio de Normas Financieras:

- 1.- En el número 3 sustituir la frase "1.6 millones de Unidades de Fomento" por "1.8 millones de Unidades de Fomento".
- 2.- En el número 7 reemplazar la frase "30 de abril de 1985" por "30 de junio de 1985".

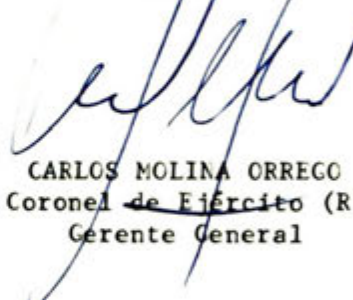
1644-12-850424 - Comisión de servicio en el exterior.

El Comité Ejecutivo ratificó la comisión de servicio en el exterior autorizada al señor Italo Traverso Natoli, quien viajó a Estados Unidos de Norteamérica el 23 de abril en curso, aproximadamente por 13 días, con motivo de la renegociación de la deuda externa. (Autorización N° 27).


ALFONSO SERRANO SPOERER
Vicepresidente


ENRIQUE SEQUEL MOREL
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General


CHV/LMG/mip.-
1489P